



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,



VISTOS: El Memorando N° 680-2021-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 193-2021-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 067-2021-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, el Memorando N° 352-2021-SGSSBS-GDIS/MVES de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), el Memorando N° 523-2021-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Documento N° 10709-2021 de la Pastoral Social de la Diócesis de Lurín - Caritas, sobre aprobación de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Pastoral Social de la Diócesis de Lurín - Caritas", y ;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";



Que, el numeral 26) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala como una de las atribuciones del Concejo Municipal la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"; asimismo, el artículo 41° de la norma citada establece que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional."; en tanto, el sub numeral 4.4 del numeral 4) del artículo 80° de la misma Ley señalada establece como función compartida de las municipalidades distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud, la siguiente: "Gestionar la atención primaria de salud, (...) en coordinación con los organismos (...) nacionales pertinentes.";



Que, el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las entidades pueden celebrar convenios con las instituciones del sector privado, siempre que con ello se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público.";



Que, el numeral II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que: "La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla."; asimismo, el numeral IV señala que: "La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y 009-2021-SA, siendo que este último rige a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, al evidenciarse la persistencia del mencionado virus, que ha configurado la emergencia sanitaria;



Que, con Decreto Supremo N° 184-2020-PCM de fecha 30 de noviembre del 2020, que declara Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de noviembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N°



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021



036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM y N° 105-2021-PCM, y este último que prorroga por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del martes 1 de junio del 2021;

Que, el Reglamento de la Ley N° 31113, Ley que regula, autoriza, asegura y garantiza el uso de oxígeno medicinal en los establecimientos de salud públicos y privados a nivel nacional aprobado con Decreto Supremo N° 010-2021-SA, establece en su artículo 3° definiciones operativas y acrónimos, siendo que el literal i) señala: "i) *Establecimiento no farmacéutico de oxígeno medicinal: Institución o entidad pública o privada que no es laboratorio ni droguería y que cuenta con autorización excepcional otorgada por la ANM, durante una emergencia sanitaria declarada en el país, para la fabricación y uso o importación y uso de oxígeno medicinal.*"; asimismo, el numeral 4.3 del artículo 4° del referido Reglamento, dispone que: "La planta generadora de oxígeno medicinal de tecnología PSA u otras tecnologías y el concentrador de oxígeno medicinal, deben contar con la autorización sanitaria de dispositivo médico emitida por la ANM.";



Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES se aprueba la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – "Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", siendo que su numeral 4.1 del artículo 4° establece que: "(...) Se entiende por convenio, al acuerdo suscrito entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, representado por el Alcalde de Villa El Salvador y una entidad o persona jurídica de derecho público y/o privado; o en su caso con alguna entidad extranjera debidamente representada que manifieste la voluntad de apoyar y desarrollar en forma planificada actividades de interés común sin fines de lucro."; asimismo, el literal b) del numeral 5.4 del artículo 5° de la acotada Directiva señala respecto al proceso de aprobación de los Convenios, que: "Recibido el consentimiento de la entidad pública y/o privada, nacional o extranjera, referente al proyecto de Convenio, la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica procederá a solicitar Opinión Técnica de los órganos y unidades orgánicas que de acuerdo a sus competencias se encuentren inmersos dentro del objeto y compromiso de las partes del proyecto de convenio"; en tanto el literal c) señala que: "En caso de que la Unidad de Planeamiento Estratégico y Cooperación Técnica emita opinión técnica favorable, remite los actuados, el cual adjunta de ser el caso los respectivos Informes Técnicos favorables emitidos por los órganos y unidades y previo visto bueno de la Oficina de Planeamiento, Racionalización y Presupuesto, a la Gerencia Municipal para que solicite a la Oficina de Asesoría Jurídica la opinión legal.";



Que, el numeral 26.16 del artículo 26° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, establece que es función administrativa y ejecutora de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, entre otras la de: "Evaluar los proyectos de convenios nacional e internacional y verificar su conformidad y sujeción a las políticas institucionales y las directivas vigentes"; asimismo, el numeral 46.12 del artículo 46° señala que la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), tiene entre sus funciones la de: "Representar a la municipalidad ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en la coordinación de actividades relacionadas a salud, sanidad y bienestar social.";



Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES, se declara de interés prioritario la salud de los vecinos de Villa El Salvador, considerando como primera acción la construcción, adquisición y puesta en marcha de una Planta de oxígeno medicinal en el distrito de Villa El Salvador, para atender a los pacientes afectados por la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV-2; precisándose en su Artículo Tercero, que se autoriza a la administración municipal llevar a cabo las acciones conducentes para gestionar los fondos necesarios para la construcción, adquisición e instalación de una Planta de oxígeno medicinal en el distrito, pudiendo pedir la colaboración del sector privado para el financiamiento, aportes que serían canalizados a las cuentas bancarias de la Diócesis de Lurín;



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
DECLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021

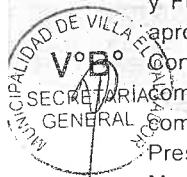
Que, con Oficio N° 009-2021-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, en virtud al incremento de demanda de oxígeno medicinal para tratar la crisis sanitaria ocasionada por la propagación del virus COVID-19, y siendo que mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES, se declara de interés prioritario la salud de los vecinos del distrito de Villa El Salvador, remite a la Pastoral Social de la Diócesis de Lurín – Caritas, propuesta de Convenio para establecer un marco general de cooperación que conlleve a la realización de acciones conducentes a la entrega gratuita de producción de oxígeno medicinal a la población del distrito de Villa El Salvador, ello gracias a la donación por parte de Cáritas en favor de la Municipalidad de la planta de oxígeno adquirida por Cáritas con los aportes dinerarios gestionados por la Municipalidad en virtud a la autorización otorgada con Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES; asimismo, la referida Asociación mediante Correo electrónico, manifiesta su intención de realizar un Convenio de Cooperación Interinstitucional, dando conformidad a la propuesta de Convenio remitido;



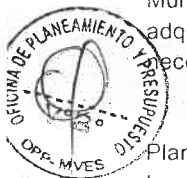
Que, mediante Memorando N° 352-2021-SGSSBS-GDIS/MVES, la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), emite opinión respecto al proyecto de Convenio materia del presente Acuerdo, precisando que conforme a su objeto, ello contribuirá a la mejora de los pacientes de COVID-19; asimismo, señala que considerando lo señalado en la Cláusula Quinta, respecto a las obligaciones de la Municipalidad, se verifica la viabilidad para el cumplimiento de los mismos, acotando que para el funcionamiento de la Planta de oxígeno se requerirá de personal para gestionar la producción y distribución del oxígeno medicinal, por lo que emite opinión técnica favorable a la aprobación del mismo;



Que, mediante Memorando N° 523-2021-OPP/MVES, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, conforme a sus funciones establecidas en el artículo 25° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, remite opinión técnica respecto a la aprobación y suscripción del citado Convenio, precisando que de la revisión de la Cláusula Quinta: se verifica que para el cumplimiento del compromiso 5.5, es decir que la Municipalidad asuma la operación y mantenimiento de la planta de oxígeno, así como los costos asociados a ello, incluyendo la distribución, irrogará el uso de recursos adicionales del Presupuesto Institucional de esta Corporación Edil, por lo que, considerando el esfuerzo que viene realizando la Municipalidad y Cáritas para atender a la población del distrito que ha sido afectada por el COVID-19, en concordancia con lo previsto en el Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES, se procederá a realizar las modificaciones presupuestarias en el Presupuesto Institucional Modificado, de acuerdo a las necesidades existentes, para la operación, mantenimiento y contratación de personal para el funcionamiento de la Planta de Oxígeno, conforme a la solicitud de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), la misma que es designada como Coordinadora Institucional, quién velará por los compromisos asumidos por la Municipalidad;



Que, mediante Documento N° 10709-2021, la Pastoral Social de la Diócesis de Lurín – Caritas, señala que uno de los pilares de la doctrina social de la iglesia es la solidaridad, la justicia y la fraternidad, teniendo como protagonistas a los más pobres excluidos y, considerando que son ellos los más vulnerables frente a la pandemia ocasionada por el COVID-19 que se vive actualmente, saluda la iniciativa para los vecinos y solicita se dé el trámite correspondiente a fin de suscribir el "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Pastoral Social de la Diócesis de Lurín - Caritas", para la adquisición, implementación y donación de una planta de oxígeno medicinal, para lo cual remite la documentación necesaria que acredita la vigencia de poder del representante legal de Caritas;



Que, mediante Informe N° 067-2021-OPP/MVES, debidamente visado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones señala que contando con la opinión favorable de la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM) y de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y siendo que el objeto del presente de Convenio es establecer un marco general de cooperación que conlleve a la realización de acciones conducentes a la entrega gratuita de producción de oxígeno medicinal a la población del distrito de Villa El



"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021



Salvador, ello gracias a la donación por parte de Cáritas en favor de la Municipalidad de la planta de oxígeno adquirida por Cáritas con los aportes dinerarios gestionados por la Municipalidad en virtud a la autorización otorgada con Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES, y considerando que se cuenta con la conformidad de la Pastoral Social de la Diócesis de Lurín – Cáritas, emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación y suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Pastoral Social de la Diócesis de Lurín - Cáritas”; precisando que dicha propuesta se encuentra alineada con las acciones estratégicas: “A.E.I. 05.04 Servicios para prevenir condiciones de riesgo, de manera oportuna, en las personas adultas mayores del distrito; y A.E.I. 05.05 Programas de Apoyo Social de forma permanente a grupos de población vulnerables en el distrito” del Plan Estratégico Institucional 2021-2024 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado con Resolución de Alcaldía N° 209-2020-ALC/MVES y que cumple con el procedimiento establecido en el literal c) del numeral 5.4 del artículo 5° de la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES, “Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad de Villa El Salvador” aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que, considerando los beneficios a obtenerse en favor de nuestra Corporación Edil, recomienda seguir con el trámite correspondiente, debiendo remitir los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, para la respectiva opinión legal;



Que, mediante Informe N° 193-2021-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta y teniendo en consideración lo establecido en el numeral 88.4 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el artículo 9) numeral 26° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y el numeral 26.16 del artículo 26° y 46.16 del artículo 46° de la Ordenanza N° 441-MVES, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente la emisión de un Acuerdo de Concejo mediante el cual se apruebe el Texto del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Pastoral Social de la Diócesis de Lurín - Cáritas”, el mismo que tiene como objeto establecer un marco general de cooperación que conlleve a la realización de acciones conducentes a la entrega gratuita de producción de oxígeno medicinal a la población del distrito de Villa El Salvador, ello gracias a la donación por parte de Cáritas en favor de la Municipalidad, de la planta de oxígeno adquirida por Cáritas con los aportes dinerarios gestionados por la Municipalidad, en virtud a la autorización otorgada con Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES; y consecuentemente la suscripción del mismo por parte del Alcalde, toda vez que cumple con lo establecido en la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES – “Directiva que Regula los procedimientos para la gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador” aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en atención a lo citado en el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; asimismo, recomienda que la Municipalidad de Villa El Salvador, a través de la Unidad Orgánica designada como Coordinadora Institucional, encargada de realizar las coordinaciones del presente convenio, gestione ante la Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, actualmente DIGEMID, la autorizaciones pertinentes;



Que, con Memorando N° 680-2021-GM/MVES la Gerencia Municipal, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.20 del artículo 14° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES, que establece como función administrativa y ejecutora de la Gerencia Municipal, entre otras la de: “Proponer al/la alcalde/sa, aquellos temas que requieran ser incluidos en la agenda de las sesiones del Concejo Municipal”; remite a la Secretaría General, los actuados administrativos, respecto a la aprobación del el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Pastoral Social de la Diócesis de Lurín - Cáritas”, a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación;



Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el inciso 26) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Mayoría y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;



“Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”

PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO N° 031-2021/MVES

Villa El Salvador, 17 de junio del 2021

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Texto del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE LURIN – CÁRITAS”, que forma parte integrante del presente Acuerdo, que consta de Nueve (09) Cláusulas y que tiene como objeto establecer un marco general de cooperación que conlleve a la realización de acciones conducentes a la entrega gratuita de producción de oxígeno medicinal a la población del distrito de Villa El Salvador, ello gracias a la donación por parte de Cáritas en favor de la Municipalidad de la planta de oxígeno adquirida por Cáritas con los aportes dinerarios gestionados por la Municipalidad en virtud a la autorización otorgada con Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del “CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA PASTORAL SOCIAL DE LA DIÓCESIS DE LURIN – CÁRITAS”.

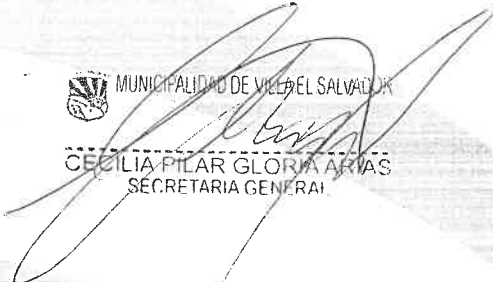



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y a la Subgerencia de Salud, Sanidad y Bienestar Social (DEMUNA, OMAPED Y CIAM), el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo y a esta última, gestionar las autorizaciones necesarias para correcto funcionamiento de la Planta de Oxígeno medicinal a instalarse.

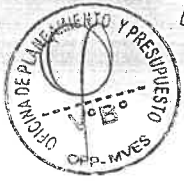
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARÍA GENERAL


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YÑIGO PERALTA
ALCALDE





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA PASTORAL SOCIAL DE CÁRITAS DE LURIN - CÁRITAS



Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran las siguientes partes:

La **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR**, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", identificada con RUC N° 20187346488, debidamente representada por su Alcalde, señor: **CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA**, identificado con DNI N° 77575312, con domicilio para estos efectos en Avenida Revolución S/N Sector 2, Grupo 15, Distrito de Villa el Salvador, Provincia de Lima.



PASTORAL SOCIAL DE CÁRITAS DE LURIN - CARITAS, identificada con RUC N° 20384856528, debidamente representada por su **Secretario General**, Padre **OMAR ALONSO SÁNCHEZ PORTILLO**, identificado con DNI N° 29618652, según poderes que corren inscritos en el asiento A00016 de la Partida Electrónica N° 11012238 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio legal en Calle Los Maestros 102, Urbanización Amauta, Distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, a quien en lo sucesivo se le denominará "**CÁRITAS**".

En conjunto, ambas partes serán denominadas "**LAS PARTES**"; el presente **CONVENIO** se celebra en los términos y condiciones siguientes:

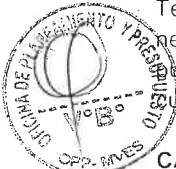


CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Debido a la pandemia, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y se establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; el mismo que ha sido prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM y N° 076-2021-PCM, y este último que prorroga el Estado de Emergencia por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del sábado 1 de mayo de 2021, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19.



Mediante Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES de fecha 04 de marzo del 2021, el Concejo Municipal, por Unanimidad, declara de interés prioritario la salud de los vecinos de Villa El Salvador, considerando como primera acción la construcción, adquisición y puesta en marcha de PLANTAS DE OXÍGENO MEDICINAL en el distrito de Villa El Salvador, para atender a los pacientes afectados por la Pandemia. Asimismo, en su Artículo Tercero, se autoriza a la administración municipal llevar a cabo acciones conducentes para gestionar los fondos necesarios para la construcción, adquisición e instalación de PLANTAS DE OXÍGENO MEDICINAL en el distrito, pudiendo pedir la colaboración del sector privado para el financiamiento, el mismo que será canalizado a las cuentas bancarias de CÁRITAS de Lurin.



CÁRITAS y **LA MUNICIPALIDAD** son instituciones que poseen personería jurídica y se encuentran facultadas para celebrar convenios interinstitucionales.





CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio de Cooperación Institucional toma en cuenta la siguiente base legal:

- 2.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- 2.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- 2.3 Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES
- 2.4 Resolución de Gerencia Municipal N° 054-2015-GM/MVES que aprueba la Directiva N° 002-2015-UPECT-OPRP/MVES

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS PARTES

3.1 LA MUNICIPALIDAD: Es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que establece la Constitución Política del Perú, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

3.2 CÁRITAS: Representa a la Iglesia Católica en la jurisdicción de los distritos de San Juan de Miraflores, Villa María del Triunfo, Villa el Salvador, Pachacamac, Punta Hermosa, Punta Negra, San Bartolo, Santa María del Mar y Pucusana. Institución Eclesiástica, sin fines de lucro, que promueve la comunión, participación y diálogo, ejerciendo labor pastoral que promueve la dignidad humana y salud.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación que conlleve a la realización de acciones conducentes a la entrega gratuita de producción de oxígeno medicinal a la población del distrito de Villa El Salvador, ello gracias a la donación por parte de **CÁRITAS** en favor de **LA MUNICIPALIDAD** de la planta de oxígeno adquirida por **CÁRITAS** con los aportes dinerarios gestionados por **LA MUNICIPALIDAD** en virtud a la autorización otorgada con Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES y que se efectivizaron a la cuenta de ahorros Empresarial de **CÁRITAS** del Banco de Crédito del Perú N° 194-98531403-0-68.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, así como su consecuente ejecución, **LAS PARTES** se comprometen de acuerdo a sus presupuestos vigentes llevar a cabo las siguientes obligaciones:

CÁRITAS, se obliga a:

5.1 CÁRITAS adquirirá con los fondos gestionados por **LA MUNICIPALIDAD** en virtud al Acuerdo de Concejo N° 003-2021/MVES y que fueron depositados en la Cuenta N° 194-98531403-0-68 del Banco de Crédito del Perú a nombre de **CÁRITAS**, una planta de oxígeno de producción al 93%-94% de pureza, 20 Nm³/h de caudal de oxígeno, 0.5 Mpa de Presión, Cabina de Protección, Tanque de Aire de 1000 litros y Tanque de Oxígeno de 1000 litros.

5.2 CÁRITAS donará a **LA MUNICIPALIDAD** la planta de oxígeno adquirida, la misma que se encuentra descrita en el numeral 5.1 del presente convenio y valorizada en S/. 534 863.00 soles, incluido IGV;



para lo cual formalizará la donación con documento de fecha cierta con firma legalizada ante notario público.

5.3 **CÁRITAS** emitirá los certificados de donación a las personas naturales y jurídicas que lo requieran por los aportes otorgados para la adquisición de la planta de oxígeno, para lo cual **LA MUNICIPALIDAD** deberá acreditar documentariamente el Depósito, así como requerir al aportante los documentos necesarios para la expedición del certificado de donación, ello conforme a las normas de la materia.

5.4 **CÁRITAS** apoyará en la difusión del apoyo ofrecido a los vecinos del distrito de Villa El Salvador, en cuanto a la entrega gratuita de oxígeno.

Por su parte, **LA MUNICIPALIDAD** se obliga a:



5.5 **LA MUNICIPALIDAD** asumirá la operación y mantenimiento de la planta de oxígeno así como los costos asociados a ello. Asimismo la distribución del oxígeno producido será responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**, siendo los costos asumidos por ésta.

5.6 **LA MUNICIPALIDAD** destinará un espacio adecuado para la instalación de la planta de oxígeno, la cual estará ubicada en la explanada del Coliseo La Paz, sin embargo, ello estará sujeto a evaluación posterior en caso se requiera un cambio de localización.

5.7 **LA MUNICIPALIDAD** continuará con la colecta dineraria hasta completar el monto necesario para que **CÁRITAS** pueda adquirir una segunda planta de oxígeno, con iguales características de las descritas en el numeral 5.1 del presente Convenio, la cual se instalará en la Parroquia Cristo Resucitado del distrito de Villa El Salvador o en otra Parroquia dentro del distrito que determine **CÁRITAS**, planta de oxígeno que será administrada exclusivamente por esta última. En el supuesto que **LA MUNICIPALIDAD** no pueda conseguir en el plazo de cuatro (04) meses el monto suficiente para la adquisición de la planta de oxígeno, **CÁRITAS** podrá ampliar dicho plazo o utilizar el monto recaudado, para la adquisición de otros bienes, la implementación de proyectos o acciones en beneficio de los vecinos mas necesitados del distrito de Villa El Salvador.



5.8 **LA MUNICIPALIDAD** elaborará una directiva para la gestión de la planta de oxígeno, la cual describirá los requisitos y procedimiento para que las personas puedan acceder a la distribución gratuita de oxígeno.

5.9 **LA MUNICIPALIDAD** asumirá toda responsabilidad respecto al funcionamiento de la Planta de Oxígeno, debiendo de ser el caso tramitar las autorizaciones que sean pertinentes para ello; liberando a **CÁRITAS** de cualquier responsabilidad ante terceros.

5.10 **LA MUNICIPALIDAD** asumirá los gastos asociados a la formalización de la obligación descrita en el numeral 5.2 del presente convenio.

5.11 **LA MUNICIPALIDAD** deberá entregar a **CÁRITAS** la documentación que acredite los depósitos a la cuenta recaudadora de **CÁRITAS**; así como requerir a los aportantes que deseen el certificado de donación, los documentos necesarios para la expedición de los mismos, ello conforme a las normas de la materia.



CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINACIONES INSTITUCIONALES

LAS PARTES, a efecto de realizar las coordinaciones necesarias para una mejor aplicación del presente convenio, designan como respectivos representantes a:





- Por LA MUNICIPALIDAD : Subgerente de Salud, Sanidad y Bienestar Social
- Por CÁRITAS : El designado por CÁRITAS

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio tendrá vigencia hasta la implementación de todas las obligaciones descritas en ella.

CLÁUSULA OCTAVA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DE CONVENIO

LAS PARTES dejan constancia que el presente Convenio Marco es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**, en virtud de lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. El término del convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA NOVENA: LEY APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA

El presente convenio se sujeta íntegramente a las leyes de la República del Perú que se encuentren vigentes a la fecha de suscripción del presente documento. Las modificaciones que afecten a dichas leyes serán vinculantes para **LAS PARTES** siempre y cuando no afecten el equilibrio de los derechos y obligaciones de las mismas.

Cualquier duda o controversia que surja entre **LAS PARTES** respecto a la validez, interpretación y/o ejecución del presente convenio será resuelta en trato directo, para cuyo efecto éstas se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.

En caso que **LAS PARTES** no puedan solucionar la duda o controversia por trato directo, se someterán a los jueces y salas del Distrito Judicial de Lima Sur.

En señal de plena conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio, en tres ejemplares de idéntico tenor y efecto legal, en la ciudad de Lima, a los 17 días del mes de JUNIO del 2021.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
 C. KEVIN YÑIGO PERALTA
 ALCALDE

Sr. CLODOALDO KEVIN YÑIGO PERALTA
 Municipalidad Distrital de Villa el Salvador
 Alcalde



P. OMAR ALONSO SÁNCHEZ PORTILLO
 Pastoral Social de CÁRITAS de Lurin – Caritas –
 Secretario General

